



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinticuatro, (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 08001405300720210009400 (Menor)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO : HERLIS ESTHER ACOSTA VICTORIA

Mediante memorial de fecha 13 de mayo de 2022, la parte demandante acompaña diligencias de notificación de la parte demandada, realizada al correo electrónico herlisacosta@hotmail.com, aportado en la demanda, y solicita se dicte auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Sin embargo, revisado el expediente de la referencia, no se advierte ninguna de las manifestaciones que, según el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se debe realizar, a saber, (i) el correo electrónico, (ii) la forma cómo se obtuvo, (iii) allegar las evidencias e (iv) indicar que corresponde al utilizado por la persona a citar; contrario sensu, en la demanda se aseguró que la señora Acosta Victoria no registraba correo alguno, por lo que, ante tal inconsistencia, se requerirá al ejecutante a fin de que lo aclare.

Así las cosas, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

REQUERIR, al apoderado de la parte demandante para que, aclare la inconsistencia manifestada en el acápite de notificaciones de la demanda y, las diligencias de notificación personal realizadas conforme las exigidas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d55120e0878fc296a051bd79c6551d7c3efe70093536db06a5f6abff6b1d081

Documento generado en 24/10/2022 06:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica